



CUN/EXT/VIN/PP/01/2014

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL CUNORTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO Mtro. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2002-2010 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de "Extensión", que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "2º impulsar la vinculación de los estudiantes con los espacios laborales y de los egresados con la institución", proponiendo en sus metas al 2010 que se incrementen las prácticas profesionales, incluso al grado de que se incorporen a los créditos de las carreras.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUNORTE:

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.

- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la carretera federal 23 km 191, C.P. 46200 en Colotlán, Jalisco.

DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. El municipio es un nivel de gobierno, así como la base de organización política administrativa de la división territorial del Estado de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 116 y 119 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II. Que de conformidad con el artículo 49 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenio con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 74 Fracción IX y artículo 78 Fracción II, así por lo dispuesto en el numeral 92 Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio.
- IV. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Jardín Zaragoza No. 7, colonia Centro CP 99400 de la ciudad de Monte Escobedo, Zacatecas.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **EL CUNORTE** y **EL MUNICIPIO** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende completar su formación académica (valor en créditos) y complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;

- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

Los representantes del **CUNORTE** serán nombrados por el Rector o Comité de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA. EL MUNICIPIO, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- II. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **EL CUNORTE**;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del **CUNORTE** sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del **CUNORTE** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes del **CUNORTE** cuando el lugar donde realizan las prácticas profesionales, se encuentre fuera de la cabecera municipal en el que se encuentre localizadas las instalaciones de la institución, dependencia, organismo o empresa a las que estén adscritos los estudiantes para realizar sus prácticas profesionales.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del **CUNORTE** que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **CUNORTE** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;

- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **CUNORTE** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del **CUNORTE** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales;
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **CUNORTE** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El **CUNORTE** se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **EL MUNICIPIO**, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El **CUNORTE** se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de **EL MUNICIPIO**;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. **EL MUNICIPIO** y **EL CUNORTE** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **EL CUNORTE** en forma inmediata y se promoverá la revisión conjunta del presente instrumento para efectuar las modificaciones pertinentes.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **CUNORTE**, no genera relación de tipo laboral alguna con **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Colotlán, Jalisco, a los **(24) veinticuatro días del mes de enero del año (2014) dos mil catorce.**

**POR EL
CUNORTE**



**MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA
PÉREZ
RECTOR**

**POR
EL MUNICIPIO**



**C. MARTHA LETICIA ULLOA
HERMOSILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

TESTIGOS



**DR. HÉCTOR CUELLAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO**



**PROF. DAVID BERNAL RANGEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL**